

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón), en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

1. Aprobación de donación de inmueble. El doce de mayo del dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Eduardo Neri, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó la donación de un inmueble con una superficie de una hectárea, inscrito en el Folio de Ejidos y Comunidades No. 12075009228101946R, bajo el número de Cuenta Predial: 615-Z, ubicado en la calle sin nombre, sin número, en el paraje denomidado el "Tepetlayo" de la localidad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, frente a las instalaciones de la Guardia Nacional; a favor de la Fiscalía General del Estado para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón), el cual cuenta con las siguientes medidas:

Al Norte. Mide 89.39 metros y colinda con remanente del predio denominado "El Tepetlayo";

Al Sur. Mide 143.39 metros y colinda con calle sin nombre;

Al Oriente. Mide 89.14 metros y colinda con tierras de uso común Zona 1; y

Al Poniente. Mide 91.08 metros y colinda con calle sin nombre.

Superficie es de una hectárea.

- **2. Presentación de solicitud.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, por conducto de la Presidenta Municipal, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de donación del bien inmueble señalado en el punto que antecede.
- 3. Turno. Mediante oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0090/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Presidenta de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turnó a la



Comisión de Hacienda el oficio PRES-1526/2023, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero. En dicho oficio se solicita autorización del Congreso del Estado de Guerrero para dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón).

- **4. Recepción.** El 02 de octubre de 2023, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, el cual fue remitido por la Comisión a cargo del Diputado Bernardo Ortega Jiménez, a las y los integrantes, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.
- 5.- Alcance. El 17 de abril de 2024, se presentó ante este Congreso, el oficio PRES-0454/2024, por medio del cual, la Presidenta Municipal, Síndico Procurador y Secretario General del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero en cumplimiento al oficio HCE/LXIII/3ER/C-H/0581/2024 y en alcance al oficio PRES-1526/2023, remitió del inmueble propiedad de ese municipio objeto de la donación, las documentales requeridas contempladas en los preceptos legales como requisitos indispensables para la sesión de derechos.
- **6. Recepción.** El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Presidencia de la Comisión de Hacienda recepcionó el oficio mencionado en el punto que antecede. De la misma manera, el Presidente de la Comisión remitió una copia del oficio y sus anexos a las y los integrantes, con el objetivo de que recibir las opiniones u observaciones que sería tomadas en cuenta para el dictamen.
- 7. Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Hacienda. El 15 de mayo de dos mil veinticuatro, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio aludido. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y



demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, por conducto de la Presidenta Municipal en su solicitud de autorización de la donación, expuso:

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal. **OFICIO NÚM:** PRES-1526/2023.

ASUNTO: Se comunica la donación de inmueble para trámite correspondiente.

Zumpango del Río, Guerrero; 20 de septiembre de 2023.

DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso Del Estado de Guerrero.

PRESENTE

Con la facultad que me concede el artículo 73, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por su conducto, me permito hacer del conocimiento al H. Congreso del Estado de Guerrero que, en sesión ordinaria de doce de mayo del presente año, el cabildo del Ayuntamiento Municipal de Eduardo Neri, aprobó por unanimidad de votos la donación de un inmueble según se aprecia en el punto 5 del acta que se anexa al presente en copia certifica, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Derivado de anterior, solicito que conforme al artículo 137 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se realice el trámite a que haya lugar a efecto de que quede debidamente realizada la operación de donación del inmueble que se señala en el acta respectiva.

No omito mencionar que se hará lo propio, comunicando también a la Auditoria Superior del Estado para efectos de **la actualización del Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles.**



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

QUINTO. Análisis de la solicitud.

Como se observa, la pretensión del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, es que este Órgano Legislativo autorice la donación del inmueble descrito en párrafos que anteceden. Donación que fue aprobada por el órgano municipal colegiado por unanimidad de votos, el doce de mayo de dos mil veintitrés a favor de la Fiscalía General del Estado. Para ello, exhibieron la documentación correspondiente con el objeto de acreditar la legítima propiedad.

Sobre el particular, señalan que la donación pura, simple y gratuita de ese inmueble se lleva a cabo exclusivamente para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón).

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que hace el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, se encuentra conforme a Derecho, por lo que debe autorizarse para los fines planteados.

El artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XXVII.

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

- a) a d). ...
- e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i). ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:



ARTICULO 126. - Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucionales y legal citadas, conceden a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, y a este Congreso del Estado la autorización de tales donaciones.

En efecto, como se desprende de la norma constitucional en cita, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Por ello, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que con antelación acontezca lo siguiente:

- 1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y
- Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

De tal modo que, como se desprende del presente caso, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo del dos mil veintitrés el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, aprobó por unanimidad de votos, la donación de un inmueble inscrito en el Folio de Ejidos y Comunidades N0.12075009228101946R ubicado en la calle sin nombre, sin número, en el paraje denomidado el "Tepetlayo" de la localidad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, frente a las instalaciones de la Guardia Nacional; a favor de la Fiscalía General del Estado para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón) y que como ha sido señalado, tal inmueble tiene las siguientes medidas: al norte mide 89.39 metros y colinda con remanente del predio denominado "El Tepetlayo"; al sur mide 143.39 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente mide 89.14 metros y colinda con tierras de uso común Zona 1; y al poniente mide 91.08 metros y colinda con calle sin nombre. Arrojando una superficie de 10,000 metros cuadrados.

2021-2024 Offinger's SOBERANO DE CAME

PODER LEGISLATIVO

En este sentido, esta Comisión Dictaminadora observa que el primer elemento que exige la norma constitucional se encuentra colmado, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud:

- 1. Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha doce de mayo de 2023, en el cual se aprobó por unanimidad de votos la donación de una fracción de terreno ubicado en la calle sin nombre, sin número, en el paraje denominado el "Tepetlayo" de la localidad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, frente a las instalaciones de la Guardia Nacional.
- **2.-**Constancia de no adeudo de fecha 20 de septiembre del año dos mil veintitrés, signada por la Arq. Georgina Sinaí Vázquez Martínez, Directora de Catastro Municipal;
- 3.- Recibo de pago del impuesto predial de fecha 20 de septiembre de 2023;
- **4.-** Recibo de pago de la constancia de no adeudo de fecha 20 de septiembre de 2023;
- **5.-** Recibo de pago de planos del deslinde catastral de fecha 20 de septiembre de 2023:
- **6.-** Plano de deslinde catastral de fecha 20 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Georgina Sinaí Vázquez Martínez, Directora de Catastro Municipal;
- **7.-** Constancia de factibilidad de uso de suelo, fecha 20 de septiembre de 2023, signada por el Ing. Armando Serrano Moreno, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:
- **8.-** Copia simple del Aviso de inscripción del Registro Agrario Nacional, de fecha 21 de octubre de 2021;
- **9.-** Copia simple de la Primera convocatoria a la asamblea general de fecha 19 de septiembre del 2021, signada por el C. Francisco Javier Adame Vázquez, Presidente Comisario, C. Serafín Sandoval Vázquez, Secretario y C. Catalina Rodríguez Bernal;
- 10.- Acta de no verificativo de la asamblea general por falta de quorum, de fecha 03 de octubre del 2021, signada por el C. Francisco Javier Adame Vázquez, Presidente Comisario, C. Serafín Sandoval Vázquez, Secretario, C. Catalina Rodríguez Bernal, C. Elias Godinez Leyva, Presidente de Vigilancia y comuneros:
- **11.-** Segunda Convocatoria a la asamblea general, de fecha, 03 de octubre del 2023, signada por el C. Francisco Javier Adame Vázquez, Presidente Comisario, C. Serafín Sandoval Vázquez, Secretario y C. Catalina Rodríguez Bernal:
- **12.-** Copia simple del Acta de asamblea general de comuneros de fecha 12 de octubre del año 2021 signada por el C. Francisco Javier Adame Vázquez, Presidente Comisario, C. Serafín Sandoval Vázquez, Secretario, C. Catalina Rodríguez Bernal, C. Elías Godínez Leyva, Presidente de Vigilancia;
- 13.- Copia certificada del Folio de Ejidos y Comunidades.
- 14.- Copia simple de la Constancia de Posesión de fecha 20 de julio del 2017;

TILLEGISLATURA BOLIANE Y SOBERANO DE CHARE

PODER LEGISLATIVO

15.- Copia certificada del Acta de la Asamblea General de Comuneros celebrada el 30 de agosto de 2009, en la que se hace del conocimiento que la superficie de Predio denominado "El Tepetlayo" fue entregada al H. Ayuntamiento para su reforestación;

Así como los documentos que se hicieron llegar en alcance:

- a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de fecha 09 de junio del 2021, signada por los representantes del Consejo Distrital la Lic. Miriam Diego Galeana, Consejera Presidenta, Lic. Teresa Pérez Carnalla Secretaria Técnica y Lic. Sara Salinas Bravo, Propietaria;
- b) Copia certificada de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura de fecha 09 de junio de 2012, signada por la C. Sara Salinas Bravo, Presidencia Propietaria, C. Gabriela Bernal Deloya, Presidencia Suplente, C. José Luis Rendón Castañon, Primera Sindicatura Procurador Propietaria, C. Rodrigo Jiménez Rendón Primera Sindicatura Procurador Suplente y representantes del Consejo Distrital 19, Lic. Miriam Diego Galeana, Consejera Presidenta, Lic. Teresa Pérez Carnalla, Secretaria y Técnica.
- c) Copia de certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento al oficio de requerimiento HCE/LXIII/3ER/C-H/0581/2024, de fecha 08 de febrero del mismo año, signado por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez.
- d) Constancia de Certificación Original C.P. Jorge Antonio Salgado Martínez, Secretario General del municipio de Eduardo Neri, Guerrero; donde especifica que dicho bien inmueble, no se encuentra destinado al Servicio Público Municipal, expedida a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.
- e) Constancia de Certificación Original hecha por el C.P. Jorge Antonio Salgado Martínez, Secretario General del municipio de Eduardo Neri, Guerrero; donde especifica que al bien inmueble, no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico, expedida a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.
- f) Copia simple del Avalúo con número de folio digital 0004461 de fecha 16 de abril del 2024, signado por la M.V.I. Lourdes Barrera Campos, Perito Valuador de Bienes Muebles e Inmuebles.
- **g)** Certificado Catastral de fecha 20 de marzo de 2024, signado por la Arq. Georgina Sinai Vázquez Martínez, Directora de Catastro Municipal.
- **h)** Plano de Deslinde Catastral certificado de fecha 20 de marzo de 2024, signado por la Arq. Georgina Sinaí Vázquez Martínez, Directora de Catastro Municipal.
- i) Copia del oficio de aceptación de la donación No. FGE/SP/029/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, signado por la Mtra. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Fiscal General del Estado de Guerrero.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que el segundo de los elementos



que exige la norma constitucional citada se encuentra cumplido, se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, se encuentra la copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2023, con la cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la calle sin nombre, sin número, en el paraje denomidado el "Tepetlayo" de la localidad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, frente a las instalaciones de la Guardia Nacional; mismo que es objeto de la donación referida. No pasa desapercibido señalar que con respecto a la propiedad del inmueble sujeto a donación, el Ayuntamiento donante la acreditó con la Constancia de Posesión REG.-12RA00000313 de fecha 20 de julio del 2017; que para tal efecto exhibió como anexo a su solicitud.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste "Cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado".

En el presente caso, la excepción prevista en la norma legal citada se tiene por actualizada, ya que como se ha mencionado, en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el doce de mayo de dos mil veintitrés, el Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, aprobó la donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuyo objeto es exclusivo para la Construcción de un de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón).

De ello se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido con exactitud, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional y legal, pues la construcción de una Agencia del Ministerio Público, dada su naturaleza, debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones ayudará por mucho a los intereses de la sociedad al dotar de un espacio en el que se construirá un órgano público con el objetivo de garantizar a la sociedad guerrerense una eficiente y eficaz procuración de justicia, reflejada en la capacidad de la institución encargada de esta responsabilidad, para anular los efectos del fenómeno de la delincuencia, así como resolver con oportunidad y acierto los asuntos que en particular fuesen de su competencia y de esta forma avanzar en la consolidación del estado de derecho para que la sociedad guerrerense se desarrolle en un ambiente de paz, tranquilidad y armonía.

Sin duda alguna, con ello la donación que hizo el Cabildo del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero; adquiere legitimidad, por lo cual se estima que es acorde con las



exigencias de la Ley Orgánica del Municipio. Por esa razón se considera que debe autorizarse la donación, ya que como se observa del acta de Cabildo, esta se aprobó por unanimidad y el inmueble no podrá ser utilizado para otro fin. De ser el caso, como se señala, provocaría su nulidad de pleno Derecho.

Así, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la donación debe ser autorizada por este Congreso del Estado de Guerrero".

Que en sesiones de fecha 21 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una Agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón). Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 807 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PARA EL USO DE DEPÓSITO VEHICULAR (CORRALÓN).



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la inmueble propiedad del municipio, ubicado en la calle sin nombre, sin número, en el paraje denominado el "Tepetlayo" en la localidad de Zumpango del Río, municipio de Eduardo Neri, Guerrero, frente a las instalaciones de la Guardia Nacional; con una superficie de una hectárea con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. Mide 89.39 metros y colinda con remanente del predio denominado "El Tepetlayo";

Al Sur. Mide 143.39 metros y colinda con calle sin nombre;

Al Oriente. Mide 89.14 metros y colinda con tierras de uso común Zona 1; y

Al Poniente. Mide 91.08 metros y colinda con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente Decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, para que por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor de la Fiscalía General de Estado de Guerrero, y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

TRANSITORIOS

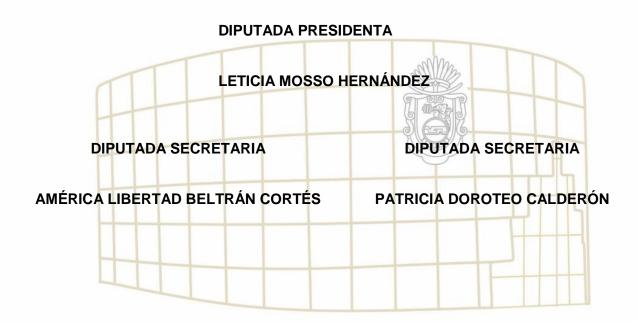
PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, y al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 807 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EDUARDO NERI GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE UN BIEN INMUEBLE, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y PARA EL USO DE DEPÓSITO VEHICULAR (CORRALÓN).)